



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824 expedida en Funza - Cundinamarca, elegida el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **JENNI VÁSQUEZ FIGUEROA** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.073.504.658 en calidad de Directora General conforme a la Resolución No. 043 del 12 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0630-022 del 12 de enero de 2024, en calidad de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, identificado con NIT 832.000.829-7 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **2.** Dentro de las facultades del Alcalde del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3.** La Secretaría General, como dependencia de apoyo debe dirigir y administrar eficientemente el recurso humano, de información, de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la alcaldía municipal, facilitando así el cumplimiento de la misión institucional; En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto 116 de 2022, son funciones de la Secretaría General garantizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Municipio en estricto cumplimiento de los procedimientos y la normatividad vigente, asegurando con ello la efectiva prestación de los servicios por parte de la alcaldía Municipal. **4.** Que, es clave precisar que la actuación administrativa desarrollada en materia de deporte es clave para desarrollar planes de acción que garanticen y satisfagan derechos fundamentales y sociales a la Población del municipio de Funza, por ende la edificación, cuidado y mantenimiento de los espacios recreativos y deportivos del Municipio persigue una obligación constitucional y el ejercicio de la función administrativa debe girar en torno a sostener el goce y disfrute de estos espacios. **5.** Que, por su parte, conforme a la Ley 136 de 1994, artículo 3°, es función del municipio promover el desarrollo de la cultura, la recreación y el deporte. Así mismo, el artículo 91 establece como competencia del alcalde la promoción de programas de desarrollo social, incluyendo los relacionados con deporte y recreación. **6.** Que, en consonancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte, en su artículo 6°, determina que las entidades territoriales deben establecer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia deportiva y recreativa, así como garantizar el uso adecuado y la sostenibilidad de los escenarios deportivos. **7.** Que, los entes territoriales, en particular las Alcaldías Municipales, tienen una obligación jurídica expresa y no discrecional de fomentar, mantener, conservar y poner en funcionamiento los espacios de carácter público destinados a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Dicha obligación



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

está sustentada en normas de rango constitucional, legal y de política pública nacional. **8.** Que, en este sentido, escenarios deportivos, parques e inmuebles destinados a la recreación deben ser objeto de atención prioritaria dentro del plan de inversiones del municipio, y su promoción debe articularse con las estrategias de salud pública, inclusión social, desarrollo juvenil, y prevención de violencia. **9.** Que en atención al marco normativo previamente expuesto y considerando que los citados bienes inmuebles pertenecen al ente territorial y constituyen un bien de uso público que se encuentra en condiciones óptimas para su utilización, se hace necesaria la formalización de un contrato de comodato con el fin de otorgar su tenencia gratuita a un tercero, que en este escenario se encargue de la administración y lo utilice para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias e institucionales. **10.** Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - Cundeportes Funza, en su acto de creación mediante Acuerdo Municipal 035 de 1995, dentro del cual se establecen las funciones previstas en aras de cumplir las obligaciones del Municipio en materia deportiva, entre esas se establece: *“Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995”* **11.** Que, conforme a los programas adelantados por CUNDEPORTES, el Municipio cuenta con escuelas de formación deportiva para el desarrollo integral de la comunidad del Municipio de Funza, atendiendo a más de cuatro mil atletas y deportistas de forma anual. Lo cual fortalece la acción administrativa ya propuesta y adelantada por el Municipio en materia de dotación e infraestructura deportiva. **12.** Que, al estar CUNDEPORTES en calidad de comodatario de los escenarios deportivos y recreativos de propiedad del Municipio de Funza, podrá fortalecer el uso de los mismos destinado a reforzar las actividades recreativas y deportivas desarrolladas en el Municipio, garantizando así que las obligaciones constitucionales y legales del Municipio en materia recreativa y deportiva puedan seguir su cabal cumplimiento. **13.** Que, conforme al Acuerdo Municipal No. 010 de Julio 28 de 2016, para el presente proceso contractual no se requiere una autorización expresa por parte del Concejo Municipal de Funza, toda vez que en el desarrollo del objeto contractual, no se realiza una enajenación de los bienes objeto del contrato, sino que se entregan a título de comodato para el uso destinado en este presente documento, manteniendo el Municipio la propiedad de los inmuebles acá descritos. **14.** Que, por su parte, se precisa que la formalización de un contrato de comodato respecto de bienes inmuebles de uso público, en los que se engloban escenarios deportivos parques y espacios recreativos del municipio de Funza, encuentra pleno respaldo normativo y funcional, en tanto se enmarca dentro del cumplimiento de los fines de la administración pública y responde al principio de legalidad que rige su actuación. No obstante, esto no garantiza un uso exclusivo ni distinto a los bienes por parte del comodatario, por lo cual, CUNDEPORTES en el desarrollo del presente contrato, no podrá imponer limitaciones al uso de estos espacios por parte de la comunidad del Municipio de Funza. **15.** Que el contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra regulado por el derecho privado en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil. Artículo 2200: *“DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”* **16.** Que, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil Colombiano, el comodato es un contrato típico o nominado, puesto que se encuentra regulado por la ley. Es un contrato sinalagmático imperfecto, ya que en un principio solo se obliga a restituirlo, es un contrato esencialmente gratuito, es un contrato real, ya que para su perfeccionamiento se requiere la entrega de la cosa, estas son las características propias del contrato de comodato. **17.** El Municipio de Funza – Cundinamarca, declara que los bienes objeto del presente Contrato de Comodato, son de su propiedad, por lo cual puede disponer de ellos libremente, como consta en la certificación de inventario, razón por la cual ha convenido suscribir el presente contrato de comodato. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES, LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y SOCIALES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.** Para



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

la entrega material de los inmuebles identificados , objeto de este comodato, se dejará constancia mediante acta de entrega o de recibo en donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario, a través de los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de salida de almacén. Que el bien objeto de este comodato será usado única y exclusivamente por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** para el cumplimiento de sus funciones en la seguridad colectiva e individual del municipio de Funza- Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la entrega material de los bienes del comodato se dejará constancia mediante acta de entrega o de recibo en donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario, a través de los supervisores designados por estos.

- **Parque Oasis** – KRA 15 # 17A 11 CENTRO Matricula inmobiliaria: 50C-1905597 y Cédula Catastral: 01000060361000
- **Parque Celta**- Calle 7 No. 10 -61 lote 5, folio de matrícula inmobiliaria 50C-1788848 y Cedula Catastral 010000510511000.
- **Parque Furatena**- Calle 25 No. 2C-46 Barrio el Hato, Calle 15 No 6B -02 Barrio México, folio de matrícula inmobiliaria 50C-1692395 y Cedula Catastral 010004160001000.

Los bienes inmuebles objeto de entrega se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición de estos, documento que hará parte integral del contrato. La descripción de cabida y linderos se encuentran señalados en las respectivas públicas de adquisición del predio.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Funza – Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: El comodatario se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato a:

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la Constitución y la Ley en forma adecuada conforme a la naturaleza del contrato y de los bienes objeto del presente proceso.
4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá adelantar las distintas labores de cuidado y mantenimiento preventivo a que haya lugar. Así mismo, deberá informar al Comodante de las reparaciones necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
5. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
6. Restituir el bien inmueble dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expiración del plazo pactado, en las mismas condiciones que se recibió, libre de gravámenes y afectaciones.
7. Hacer uso eficiente y racional de los servicios públicos esenciales vinculados al inmueble propendiendo por la debida diligencia en sus consumos durante la ejecución del contrato. La Supervisión contractual realizará seguimiento periódico de los consumos de acuerdo a la periodicidad pago de los servicios públicos domiciliarios.
8. Solicitar al comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Comodatario por parte de la Entidad Estatal o comodante.
9. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien, en especial abstenerse de limitar el carácter público de los bienes que son objeto del presente comodato.
10. Garantizar la cobertura en materia presupuestal y técnica de los servicios de vigilancia de los inmuebles objeto del presente comodato, a fin de garantizar la custodia continua de estos y uso conforme a las condiciones pactadas. Será responsabilidad de quien recibe los bienes evitar que este sea invadido, ocupado o perturbado por tercero, y, en caso de presentarse cualquier afectación o perturbación en la



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

tenencia, el comodatario deberá informar de inmediato al comodante y adelantar las actuaciones legales y judiciales necesarios para la protección de los derechos sobre el bien. 11. Todas las demás inherentes a la naturaleza del acto jurídico estatal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 9. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL COMODATARIO:** 1. Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE:** 1. Entregar los bienes objeto de este contrato al comodatario, una vez éste se encuentre perfeccionado. 2. Entregar el inmueble objeto del presente contrato en buenas condiciones físicas de funcionamiento y asegurabilidad. 3. Realizar las reparaciones y acciones de mantenimiento correctivo una vez haya sido notificado por parte del comodatario de la necesidad de realizar esta acción. 4. Asumir el pago de los gastos derivados del mantenimiento y cuidado de los bienes, así como el pago de los servicios públicos domiciliarios que se presten en el inmueble. 5. Exigir la restitución inmediata del inmueble si el Comodatario le da un uso distinto al acordado. 6. Garantizar al Comodatario las condiciones adecuadas para el uso y goce de los bienes dados en comodato, salvo aquellas que dependan del deber de cuidado y mantenimiento de los mismos. 7. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales, así como aquellas propias de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL COMODANTE:** 1. El municipio conserva todos los derechos que posee sobre los bienes inmuebles entregados en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al comodatario. 2. El municipio está facultado para exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que el bien mueble entregado en virtud del mismo será dado en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL COMODATO:** EL presente contrato tiene duración de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la firma de acta de entrega material y real del bien inmueble. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido en la ley. **PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) hábiles días siguientes a la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado de Funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales. c) En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: 1. Por la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca a través de la secretaria general y el director de Gestión Documental y Recursos Físicos-, y/o quien haga sus veces, en todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibidem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES: El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de Funza – Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en buen estado para su uso. **PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO: El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO, responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO, responderá en un 100%, por cualquier parte que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMODATARIO por estar usufructuando del bien se compromete a pagar los costos de mantenimiento, reparación, y en general los costos de operación del vehículo que se generen.

PARÁGRAFO CUARTO: La destinación del bien mueble será exclusivamente para la destinación objeto del presente comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MEJORAS: EL COMODATARIO únicamente podrá realizar mejoras o arreglos previa autorización por escrito del COMODANTE, las cuales pasaran a ser parte de los inventarios y a nombre o propiedad del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: 1) Anexo No. 1) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. 2) Justificación de comodato 3) Acta de ingreso del almacén. 4) Documentación de los inmuebles



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

CLÁUSULA VIGESIMA: GRATUIDAD. Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien mueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Funza – Cundinamarca, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. **6.** Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Funza – Cundinamarca y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Funza – Cundinamarca ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor del comodante, para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigible. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituir las. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



CONTRATO DE COMODATO CD-0015-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN:** El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.** - Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

COMODANTE

COMODATARIO

(FIRMADO SECOP II)

(FIRMADO SECOP II)

JEIMMY SULGEY VILLAMIL
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA

JENNI VÁSQUEZ FIGUEROA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN
Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Proyectó	Zuly Carina Delgado Lopez	Abogado-Secretaría Juridica	



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750